

EUSKO JAURLARITZA

Turismo, Merkataritza eta
Kontsumo Saila



GOBIERNO VASCO

Departamento de Turismo,
Comercio y Consumo

AYUDAS EXTRAORDINARIAS COVID19 AL SECTOR COMERCIAL



Objeto: Proteger y dar apoyo a las personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas de comercio minorista vasco, para minimizar el impacto que están sufriendo a causa de la COVID-19 y posibilitar su relanzamiento lo antes posible, una vez finalizado el estado de alarma sanitaria; mediante ayudas no reintegrables orientadas a cubrir sus principales gastos operativos a excepción del gasto de personal.

Recursos económicos: 7.500.00 €

Entidades Beneficiarias: Las personas **autónomas, las micro y pequeñas empresas minoristas*** cuya **actividad principal** en cuanto al volumen de negocio sea **comercial minorista****, incluidas las Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, con domicilio fiscal y social, así como establecimiento, en la Comunidad Autónoma de Euskadi, y para los que su **actividad:**

- **se ha visto suspendida totalmente** por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo;
- **o ha sufrido una reducción de sus ventas superior al 75%*****

y se encuentren dados de alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas con anterioridad al 14 de Marzo.

* (Empresa que ocupa a menos de 50 personas y volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones de euros).

** (Actividad que consista en la puesta a disposición del mercado de productos o mercancías adquiridas con esa finalidad, sin modificación sustancial de las mismas, así como la venta de bienes de consumo final realizada directamente por los productores/as, artesanos/as o industriales, entendiéndose por tales aquellos no destinados a integrarse en procesos de producción, comercialización o prestación de servicios a terceros.)

*** (Medida como las ventas en el periodo que va del 14 de marzo al 13 de abril de 2020, respecto al mismo periodo del año anterior; o, si no fuera factible atendiendo a su inicio de actividad, al mes anterior a la declaración del estado de alarma).



Conceptos subvencionables:

- a) El pago del alquiler del establecimiento (un único establecimiento) donde se desarrolla la actividad, siempre que no sea parte de la vivienda de la persona solicitante y no exista relación de parentesco con el arrendador, ni sea espacio compartido con otra empresa.
- b) Los pagos de las cuotas de los préstamos hipotecarios o personales por compra del establecimiento donde se desarrolla la actividad
- c) El gasto de adquisición del stock de producto de temporada primavera-verano 2020 adquirido y recepcionado con anterioridad a la entrada en vigor del estado de alarma.
- d) Los siguientes gastos corrientes
 1. Suministros energéticos, servicios de telecomunicaciones y primas de seguros
 2. Cuotas de afiliación a asociaciones comerciales
 3. Contratación de servicios de asesoramiento/gestión de las ayudas vinculadas a la COVID-19 en el período del 14 de marzo al momento de solicitud de la ayuda, con un límite máximo de 150 €.

3 meses
consecutivos entre
el 14/03 y el 31/08

3 meses consecutivos
entre el 14/03 ay el
31/08

No se considerará gasto elegible el Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido en factura.

No se aceptarán gastos cuyo importe neto, excluido el IVA, sea inferior a 100 €



Cuantía individual de las ayudas:

- 100% de cada uno de los conceptos presentados.
- Subvención máxima: 3.000 € por empresa.
- En ningún caso, el total de gastos presentados y admitidos a subvención, excluyendo el IVA, será inferior a 750 € por empresa.

Compatibilidad:

Compatibles con cualquier otra subvención, siempre que no se supere el coste del concepto en el período subvencionado. En el caso de que exceda, se minorará la ayuda concedida en la presente orden en la cuantía del exceso.

Las ayudas recogidas en esta Orden respetarán las reglas de mínimos.



Procedimiento:

➤ Solicitud:

- Tramitación electrónica
- Un mes de plazo de presentación, a contar desde el día siguientes al de la publicación.
- Una única solicitud por empresa y los gastos corresponderán a un único establecimiento.
- Documentación a cumplimentar y aportar:
 - Documento de solicitud con la información referente a la empresa
 - Declaración responsable para acreditar el cumplimiento de condiciones exigidas.
 - Relación de gastos que se presentan detallando concepto, ámbito temporal e importe (sin IVA).
 - NIF o CIF de la entidad solicitante
 - Escrituras de constitución en caso de empresa, o contrato de constitución en caso de Comunidad de Bienes o Sociedad Civil.
 - Certificado histórico de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.

➤ Subsanación:

- En el caso de que la solicitud no fuera acompañada por la documentación pertinente, se dará un plazo de 10 días para su subsanación. Pasado el cual se dará por desistida la petición.



➤ Análisis y Evaluación de solicitudes:

Clasificación mediante la aplicación de criterios de baremación objetivables. El análisis y evaluación de las solicitudes en base a los criterios de baremación establecidos a continuación, la realizará una Comisión de Evaluación compuesta por personas adscritas al Departamento de Turismo, Comercio y Consumo.

Criterios de Baremación:

Criterio 1: Estimación de la afección de la situación de interrupción de la actividad en las ventas anuales.

Se valorará a partir del porcentaje de ventas anuales que representaron el primer (PT) y el segundo trimestre (ST) de 2019, respectivamente, en el total de ventas anuales de ese ejercicio; sobreponderando ligeramente el porcentaje del segundo trimestre (1,3).*

$$\text{Total Criterio 1} = \text{PT} + \text{PS} \times 1,3$$

Criterio 2: Afección de cargas o gastos de operación

Se valorará a partir de la presentación de solicitud de ayudas por distintos conceptos

- Alquiler (A) o cuota hipotecaria (B) del local (25 puntos)
- Compras de productos de temporada (C) (20 puntos)
- Gastos corrientes (D) (15 puntos)

$$\text{Total Criterio 2} = (\text{A o B}) + \text{C} + \text{D}.$$

* (En el caso de las actividades comerciales constituídas con posterioridad al 31 de diciembre de 2018, se asignará la puntuación media resultante en el conjunto de las solicitudes, salvo que la entidad solicitante opte por la puntuación correspondiente a su facturación real)



Criterio 3: Tiempo de actividad

Se valorará la incidencia del tiempo o itinerario de actividad del siguiente modo:

- Menos de 1 año actividad (8 puntos).
 - De 1 a 5 años de actividad (4 puntos)
 - Más de 5 años (2 puntos).
- La suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios 1, 2 y 3 dará lugar a una clasificación ordenada de mayor a menor, en la que se procederá a la asignación de ayudas en orden sucesivo hasta agotar la dotación presupuestaria.
- En caso de empates, se recurrirá a los siguientes criterios aplicándolos en el orden siguiente:
- 1º Cifras de ventas de 2019 ordenada de menor a mayor. En el caso de entidades constituidas en el año 2020, se tendrá en cuenta la cifra de ventas realizadas hasta el 14 de marzo de 2020.
 - 2º Mayor puntuación obtenida en cada uno de los tres criterios de baremación anteriores, aplicados sucesivamente hasta desempatar.
 - 3º Por último, la fecha del alta en el IAE, siendo prioritario el más reciente.



➤ Resolución y Pago de la subvención:

- Plazo administrativo de hasta 6 meses tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes; si bien, independientemente de la existencia del límite señalado, se buscará la celeridad de resolución y pago, para dar repuesta lo mas cercana posible a la fecha de solicitud.
- El abono se hará en un único pago tras la concesión de la misma y transcurrido el plazo de aceptación fijado en 10 desde la fecha de notificación.

➤ Justificación de los gastos:

- Hasta 29 de Enero de 2021.
- Se requiere que la empresa se mantenga abierta al menos durante 4 meses desde la finalización del estado de alarma.
- Se deberá aportar:
 - a) Una relación clasificada de los gastos subvencionados, con identificación de la empresa acreedora (NIF/CIF y razón social), fecha de emisión y número de la factura así como concepto, importe sin IVA y fecha de pago.
 - b) Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



Con posterioridad, personal técnico del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo podrá comprobar los justificantes que estime oportuno, en cuyo caso requerirá:

- Contrato de alquiler, factura y justificantes bancarios del pago del alquiler correspondiente al establecimiento del que se ha presentado gastos.
- Escrituras de propiedad y de formalización de préstamo hipotecario o personal, así como justificantes de pago de la cuota del mismo, correspondientes al establecimiento del que se ha presentado gastos.
- Factura donde conste la relación de productos de temporada Primavera – Verano (y en el caso de que no aparezca el detalle, el albarán) y justificante de pago de la adquisición de stock.
- Documentación contable que acredite la afección de la situación de interrupción de la actividad sobre las ventas anuales.
- Documentación contable que acredite el cumplimiento de los datos aportados en los diferentes criterios de baremación.

➤ **Inspección:**

El Departamento de Turismo, Comercio y Consumo realizará las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas, debiendo aportar las empresas beneficiarias cuanta información complementaria le sea solicitada.